"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1498-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de setiembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0933-2020-UNHEVAL, del 17.ABR.2020, se aprobó el Calendario Académico Modificado para Estudiantes del III Ciclo al último ciclo de estudios 2020 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en la que se estableció como fecha límite para el pago de matrícula de estudiantes del sistema anual y semestral 2020, el 30 de agosto de 2020:

Que el Vicerrector Académico, mediante el Oficio N° 0204-2020-VRAcad-UNHEVAL, del 30.AGO.2020, manifiesta que, teniendo en consideración los momentos en que vive el país, al cual no es ajeno nuestro departamento, propone lo siguiente: al existir dificultad de parte de un sector considerable de estudiantes de pregrado en regularizar el pago del derecho de matrícula 2020 pendiente, solicita se ponga a consideración del Consejo Universitario la ampliación de fecha para la cancelación de este derecho, debiendo considerarse hasta el 30 de diciembre del año en curso; respecto a la flexibilidad en algunos procedimientos académicos, existen estudiantes que, por problemas de conectividad no pudieron reportar su asistencia como exige el sistema, por lo cual plantea considerar la flexibilidad para que el 30% de inasistencia no sea un impedimento de obtener el promedio, quedando a responsabilidad del profesor los reportes de actividades que los estudiantes tuvieron por diferentes medios y formas de comunicación con sus profesores; y considerar el retiro de cursos en estudiantes que, por razones justificadas, como el de salud y limitaciones de conectividad para el desarrollo de sus clases pudieron tramitar extemporáneamente;

Que, en la sesión ordinaria N° 44 de Consejo Universitario, del 31.AGO.2020, estando de acuerdo con la propuesta planteada por el Vicerrector Académico, teniendo en cuenta los momentos en que vive el país y nuestro departamento, el pleno acordó:

. Ampliar la fecha hasta el 30 de diciembre de 2020, para el pago por derecho de matrícula 2020 de los estudiantes de pregrado de las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL.

2. Disponer, por el año académico 2020, la flexibilidad en el sistema académico para que el 30% de inasistencia a clases que señala el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, no sea un impedimento para obtener el promedio final de la asignatura, quedando a responsabilidad del docente considerar los reportes de actividades que los estudiantes tuvieron por diferentes medios, así como las formas de comunicación con sus docentes.

 Autorizar a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de aperturar el sistema académico para el retiro extemporáneo de asignaturas del Semestre I-2020 de los estudiantes que por razones justificadas como el de salud y limitaciones de conectividad no iniciaron;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0439-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º AMPLIAR la fecha hasta el 30 de diciembre de 2020, para el pago por derecho de matrícula 2020 de los estudiantes de pregrado de las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º DISPONER, por el año académico 2020, la flexibilidad en el sistema académico para que el 30% de inasistencia a clases que señala el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, no sea un impedimento para obtener el promedio final de la asignatura, quedando a responsabilidad del docente considerar los reportes de actividades que los estudiantes tuvieron por diferentes medios, así como las formas de comunicación con sus docentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.





"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1498-2020-UNHEVAL

2-

- 3º AUTORIZAR a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de aperturar el sistema académico para el retiro extemporáneo de asignaturas del Semestre I-2020 de los estudiantes que por razones justificadas como el de salud y limitaciones de conectividad no iniciaron; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- **4º DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 5° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

RECTOR

Abog. YERSEL X. FIGUEROA QUIÑONEZ

CIONA

Distribución: Rectorado VRAcad VRInv OCI AL UTransparencia DIGA UT UC SUIngresos OCalidad DAySA UPA Facultades (14)

NETARIAGENERAL